

LEY N° 2775: PRORROGANDO POR DOS AÑOS LA VIGENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 2574 ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL

Santa Rosa, 07 de julio de 2014 – BO N° 3112 –separata- 01-08-2014

OBSERVACIONES: **DEROGADA POR LEY N° 2797 (BO N° 3122)**

Artículo 1°.-Prorrógase por el término de dos (2) años, la vigencia de la aplicación del segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 2574 –Orgánica del Poder Judicial.-

Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa –Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 7053/14

SANTA ROSA, 10 de julio de 2014

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 10 de julio de 2014

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (2775).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación